

REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

LCDA, NOEMI MORENO ALBA

NOTARIA

Calle 50 y Elvira Méndez Edif, El Ejecutivo

Teléfono: 223-9423

Fax: 223-9429

Apartado 6639-Z5

Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA No. 14,864 DE 1 DE septiembre DE 19 98

Por la Cual se protocoliza Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad denominada THE MANHATTAN GROUP INC., celebrada el 8 de agosto de 1998, en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, mediante la cual se otorga Poder General al señor PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ, para que pueda representar a la sociedad individualmente, mediante firma única.





REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITORA PUBLICA NUMERO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO								
(14,864):								
Por la cual se protocoliza Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad								
denominada THE MANHATTAN GROUP, INC., celebrada el 8 de agosto de 1998, en la								
ciudad de Guayaquil, Ecuador, mediante la cual se otorga poder general al señor PAUL								
ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ, para que pueda representar a la sociedad,								
individualmente, mediante firma única.								
Panamá, 1 de septiembre de 1998.								
En la ciudad de Panamă, Capital de la República y Cabecera del Circuito Noțarial del								
mismo nombre, al primer (1) día del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho								

(1998), ante mí, NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete -treinta y siete -setenta y ocho (7-37-78), compareció personalmente RODRIGO AROSEMENA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, abogado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número ocho-once-novecientos treinta y siete (8-11-937), a quien conozco, y en su carácter de miembro de la firma forense AROSEMENA & DIAZ, Agente Residente en la República de Panama, de la sociedad denominada THE MANHATTAN GROUP, INC., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, en la Sección de Micropelícula (Mercantil), a la Fichá trescientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y uno (347771), Rollo sesenta mil ochocientos veintidos (60822), Imagen cero cero cincuenta y un (0051), me presentó para su protocolización en esta escritura pública, y al efecto protocolizo, el Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad denominada THE MANHATTAN GOURP, INC., celebrada el ocho (8) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998), mediante la cual se otorga Poder General al señor PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ, para que pueda representar a la sociedad individualmente, mediante firma única, en el Ecuador y en cualquier otra parte del mundo. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -

Advertí al compareciente que una côpia de esta Escritura debe registrarse, y leida como



le fue esta escritura al compareciente en presencia de los testigos, instrumentales, señores Diógenes Ramón Arosemena, varón, casado, con cédula de identidad personal número seis-veinticuatro-cuatrocientos treinta (6-24-430) y Graciela Mayorga Botacio, mujer, soltera, con cédula de identidad personal número ocho-ciento ochenia y cincodoscientos noventa y ocho (8-185-298), mayores de edad, y vecinos de esta ciudad a quienes conozco y son hábiles, la encontro conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, la Notaria que doy fe. --Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden catorce mil ochocientos sesenta y cuatro ----- (14,864)-(Edo.) Rodrigo Arosemena (Edo.) Diógenes Ramón Arosemena (Fdo.) Graciela Mayorga Botacio ——— (Fdo.) Noemi Moreno Alba, Notaria Pública ACTA --- de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad denominada THE MANHATTAN GROUP, INC. ---- En la ciudad de Guayaquil, Ecuador, a los 8 días del mes de agosto de 1998, en el Edificio La Previsora, Oficina 2206, Nueve de Octubre, se celebró una reunión de la Junta Directiva de la sociedad THE MANHATTAN GROUP, INC ----Se encontraban presentes en la reunión todos los Directores, señores Antonio José Arosemena Camacho, Paul Enrique Palacios Martínez y Joseph West Montgomery III, quienes renunciaron al aviso de convocatoria.--- Actuaron como Presidente y Secretario de la reunión, Paul Enrique Palacios Martínez y Joseph West Montgomery III, quienes desempeñan tales cargos en la sociedad. ---- La Junta Directiva por unanimidad, en nombre y representación de la sociedad THE MANHATTAN GROUP, INC., una sociedad organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá; y con el fin de que el Presidente pueda atender plenamente los negocios de la sociedad, acordó otorgar un Poder General al Director-Presidente, señor PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ, con oficinas en Avenida Central No.13°, Colinas de los Gelbos; Guayaquil, Ecuador, para que en nombre y representación de la sociedad THE MANHATTAN GROUP, INC., (la "Sociedad") individualmente, mediante firma única, actue en nombre y representación de dicha Sociedad, en la República del Ecuador, y en









NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cualquier otra parte del mundo, y para que pueda operarla, manejar todos sus asuntos. así como suscríbir, comprar y vender acciones en otras sociedades y compañías, firmar contratos de toda indole, abrir cuentas bancarias, girar cheques, con plena facultad para manejar y administrar el negocio de la Sociedad y hacer todo lo que estime necesario o incidental al negocio de la sociedad, sea judicial, extrajudicial o de cualquier otra manera y muy en especial se le confiere este Poder para que pueda individualmente, mediante firma única ejercitar, en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos: PRIMERA: Manejar, administrar y llevar adelante los asuntos o negocios de la sociedad en la República del Ecuador, los en cualquier parte del mundo, y con relación a ello celebrar toda clase de contratos. -SEGUNDA: Abrīr una o varias cuentas en cualesquiera bancos, firmas o instituciones financières de cualquier país, hacer dépósitos y retirar los que existieren en esas o en otras cuentas que tenga la sociedad, librar y entregar cheques, letras de cambio u otras órdenes para el pago o retiro de dinero, ordenar transferencias y cambios de fondos existentes en depósitos o cuentas, a otros depósitos o cuentas de la sociedad o de terceros, pedir, saldar, finiquitar y reclamar cuentas impugnando, o conformándolos según sea el caso, el resultado de las mismas, y nombrar a otra persona o personas para que puedan abrir y hacer retiros de las cuentas bancarias conforme él o ella lo determine y presentar todos los documentos y contratos que el banco requiera para poder llevar a cabo las autorizaciones aquí contenidas. TERCERA: Abrir, arrendar y utilizar cajas de seguridad y de depósito en instituciones bancarias o en cualesquiera locales de personas físicas o jurídicas, conviniendo con la más amplia libertad de facultades y condiciones su utilización, realización y retiro de depósito en tales cajas y la apertura y cierre de las mismas. CUARTA: Aceptar y pagar, giros, letras de cambio o cualesquiera órdenes de pago que se libren en cualquier tiempo contra la sociedad.---QUINTA: Endosar, negociar, descontar, avalar, intervenir y entregar para depósito o para cobro cualesquiera cheques, giros, pagarés, certificados y resguardos de depósitos y ofras ordenes o instrumentos para el pago de dinero y para recibir el producto de tales

NOTARÍA DECIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AE GEGIDIN CALDERÓN VACOME
GUAYAQUIL
GUAYAQUIL

SEXTA: Dar y tomar dinero en préstamos, adelanto, u otras formas de crédito de cualquier banco, firma, institución financiera, y personas naturales o jurídicas; en cualquier tiempo y bajo cualesquiera condiciones, términos, plazos o intereses; garantizar el pago o cumplimiento de obligaciones de la sociedad o de terceras personas naturales jurídicas o públicas, incluso con prendas con o sin desplazamiento de posesión, hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, transferencias, endosos, entrega de valores, acciones, bonos, derechos e intereses, firma y suscripción de documentos de garantía, otorgar y entregar pagarés, u otras obligaciones, así como pagar o cancelar tales prestamos, obligaciones, y aceptar los recibos correspondientes: SEPTIMA: Pedir, cobrar y demandar sumas de dinero, deudas, saldos, dividendos, intereses, mercancías, efectos, bienes muebles o ráfices y el cumplimiento de cualesquiera obligaciones. OCTAVA: Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles y cualquier otro NOVENA: Vender, ceder, fletar, permutar, pignorar, hipotecar y gravar en cualquier forma, o por cualquier causa justa u onerosa, enajenar, transmitir, transferir, comprar y adquirir cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles, incluyendo naves y valores, así como disponer en cualquier forma de los bienes de la sociedad, importar y exportar toda clase de mercancía o cosa. <u>DECIMA</u>: Negociar, preparar, ejecutar, concluir, celebrar, firmar, modificar, terminar, cancelar, cumplir y hacer cumplir toda clase de contratos acuerdos, arregios, transacciones y negociaciones de toda clase, naturaleza y descripción en la forma, en los términos y condiciones que el apoderado estime conveniente sobre bienes muebles o inmuebles, acciones, bonos, cédulas, títulos, activos comerciales, y toda clase de bienes sea de la clase que fuere; así como ejecutar cualquier otro acto que a su juicio y absoluta discreción considere necesario o conveniente para los intereses de la sociedad.--<u>UNDECIMA</u>: Otorgar cuantos descuentos sean necesarios o convenientes a los negocios de la sociedad, pagar cuentas, gastos, impuestos, contratar personal y abonar sus retribuciones. DUODECIMA: Registrar documentos y cumplir toda clase de formalidades en cualquier



REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

país del mundo y ante cualesquiera autoridades y los conducentes para que pueda establecerse hacer negocios y llevar a cabo sus fines en todos los países. DECIMA TERCERA: Ejercitar cualquiera y toda clase de representaciones, declaraciones, acciones, demandas, o juicios, en todas sus instancias y recursos, ordinarios y extraordinarios, ante cualesquiera autoridades y oficinas competentes y contra cualesquiera personas naturales, jurídicas, privadas y públicas, o entidades en todos los países del mundo y contestar y atender cualquier acción o demanda hecha o presentada concerniente a la sociedad; pedir, presentar, practicar requerimientos, diligencias y pruebas de toda clase, judicial o extrajudicial; allanarse, consentir, transigir, desistir y someter a arbitros de derecho o equidad; y en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la defensa de los intereses de la Sociedad con facultadde otorgar y revocar poderes a estos propósitos.----DECIMA CUARTA: Representar a la Sociedad en cualquier reunión o sesión de socios o accionistas de qualquier sociedad o compañía, juntas de acreedores y similares.-----DECIMA QUINTA: Conferir y/o delegar poder, y/o autorizaciones de manera parcial o confacultades tan amplias como las conferidas u otorgadas a él y revocarlas, sustituir este poder todo o en parte, y revocar las sustituciones.---DECIMA SEXTA: Representar, con la mayor amplitud en cualquier tiempo, país y circunstancia a la Sociedad, de la misma manera como si ésta se encontrase presente, la cual ratifica y confirma por el presente documento todo lo que el Apoderado haga en nombre de ella de conformidad a este Poder. -----No habiendo otro asunto que tratar, la reunión fue clausurada.--(Fdo.) Paul Enrique Palacios Martinez, Presidente. ----- (Fdo.) Joseph West Montgomery III, Secretario." -----===== Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá al primer (1) día del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y ocho (1998). NOEMI MORENO ALBA Notario Público Décimo

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GEGIDA CANDEROL PÁCOME
GUAYAQUIL
GUAYAQUIL

e.			*						
	OFICI	VA' DE REC PANA	VSTDO	4 366-					
Preser	Dimon ale		MAIL	BLICO	y Fin.	=	.*		
del.	itamos este do de	comento a la	08.5	252	O.A.M	a ICA	DE D		t.
Polio -	ZADY	Aciscio	. če 19.27	Топо	2001	REPUBLIC	N	À	
LAUIT Server	-ADV	S	13,00	00	el Diario	" / 🐔			-
Derocha	B E/	F. 60 de di	al Diario	26			<i>y J</i>	a J	;
aquidaç	ión No f	(238)	390		3	OF REGI	STRO PUS		
w		1777	- Company	.	Šr. ž			-	
		94 74	Oliv	ia	Sector	Lieto	سبر امیشید		
* n			<i>y</i>	1	RUBLILLA DE		ā _r		
Fr Cartin		De secrete	Ť	14		17	.•		
	GIST			P.		134			
Shin	Jefe de la	<i>Kllifya</i> Secolon	e lelle	1 13	0	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\		19; e	
	. 0610. 00:10	3000,77	<u>.</u> R		HEGISTRU			74	
-	*								
	erit seder a		s *	i	•		,	•	
ry: Se	SCRITO EL. cción de N曼			• •	* * .		20 mg Cr - 1844		
Fi	cha3°	4737/	(9)	<i>s</i> .	. **.	(44)	المصادر غياسا		
In	iagen <i>OC</i>		region of the	e sa bagiga ta	. Walter Frankwick	ing a regimente descripti	me erija i .	6. په د ا	
•**	rechos B/	48, G 8 Sep	Frem	Gre.	1998	and the same of the same o	المنافقة ال المنافقة المنافقة ال	e. I	٠,
		V.	70	Herefilmet	ar John	هر کور	,	pt.	**
				يعت رايد	e el	[Tv]		\mathcal{I}	
					1	4	-/	1	1_
		•		٠.		1	1//	11/1	
\$*					Ab. Ce	11/0	A.	POIL O	aco
		دفاي			Ab. Co NOTA DOY FE	CHILL I	Section 19	176.34.16	100
4		-	· .		ES FIEL	CUsir	/ DE.	e	11451. 1 \
			447		Guayaquil,	221	RE 2	.978	EO
			*			WY CA	TARIA		-
					Towns of the last	DEL CAN	rok bu	TETRETO	
					L.	GUAYAQIII	ge(\$\frac{1}{2})^{-1}	ecualisti ***	
₹.						W na	HRMA L <i>eb</i> et	DÉCIMA ON GUA	uasc Nymay
						E 1		Committee of the	
Sites to the	AND THE PROPERTY OF THE PROPER	ar hasan an	A-PRINE NO	TAPE AND THE	Verilla Male	13000	(AVA OUII)	5.29	SOCIAU.